

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 158 - 2017
Palacio Nacional de la Cultura, 24 JUL 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y JEFE SUPREMO DE LA ORDEN DEL QUETZAL

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece dentro de las funciones del Presidente de la República otorgar las condecoraciones a guatemaltecos y extranjeros que por méritos y servicios distinguidos a la Nación se hayan prestado.

CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel Ángel Asturias, Escritor, Diplomático, Poeta, Político y Novelista, cuenta con una destacada trayectoria profesional, considerado el primer novelista latinoamericano en mostrar cómo el estudio de la antropología y de la lingüística podía influir en la literatura, gran conocedor de la cultura Maya, traduciendo por más de cuarenta años el libro sagrado Popol Vuh, importante escritor de novelas como: Leyendas de Guatemala, Hombres de Maíz, La Trilogía Bananera, Mulata de Tal y su obra más conocida El Señor Presidente, siendo galardonado con el Premio Nobel de Literatura y el Premio Lenin de la Paz, premio que en su momento fue el más alto de la antigua Unión Soviética. Además fue diputado al congreso, fue embajador de Guatemala ante la República de Argentina y ante República Francesa. Por lo que resulta procedente honrar de manera póstuma su destacada trayectoria profesional, Diplomática y Política.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 183, inciso u), 194 inciso c) y g) y 195 de la Constitución Política de la República de Guatemala; los artículos 16, 17, 23, 27 incisos a), j) y k), y 38 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y con base en lo que dispone el artículo 4 del Decreto Número 84-73 del Congreso de la República.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

Artículo 1 – Conceder la Orden del Quetzal en el grado de Gran Collar de manera póstuma al señor Miguel Ángel Asturias, Escritor, Diplomático, Poeta, Político y Novelista.

Artículo 2 – El Ministerio de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento del presente Acuerdo y de disponer lo necesario para la entrega de la insignia y el diploma correspondiente.


Artículo 3 – El presente Acuerdo comienza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE:



JIMMY MORALES CABRERA

EL CANCELLER DE LA ORDEN DEL QUETZAL


JAFETH CABRERA FRANCO
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


EMBAJADOR CARLOS RAÚL MORALES MOSCOSO
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

(f)

Francisco Manuel Rivas Lara
Ministro de Gobernación

(f)

Williams Agberto Mansilla Fernández
Ministro de la Defensa Nacional

(f)

Julio Hector Estrada Domínguez
Ministro de Finanzas Públicas

(f)

Aldo Estuardo García Morales
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

(f)

Oscar Hugo López Rivas
Ministro de Educación

(f)

Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

(f)

Aura Leticia Teleguario Sincal
de González
Ministra de Trabajo y
Previsión Social

(f)

Victor Manuel Asturias Cordón
Ministro de Economía

(f)

Luis Alfonso Chang Navarro
Ministro de Energía y Minas

(f)

José Luis Chea Urruela
Ministro de Cultura y Deportes

(f)

Sydney Alexander Samuels Milson
Ministro de Ambiente y
Recursos Naturales

(f)

Lucrecia María Hernández Mack
Ministra de Salud Pública y
Asistencia Social

(f)

José Guillermo Moreno Cordón
Ministro de Desarrollo Social

(f)

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

